

**Policía Federal****Auditoría a la Adquisición de la "Plataforma del Sistema de Explotación de la Información e Inteligencia"**

Auditoría De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones: 2019-5-36L00-20-0006-DN-2019

DN19006

***Criterios de Selección***

En términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación relativa al Título Cuarto de la Fiscalización durante el Ejercicio Fiscal en Curso o de Ejercicios Anteriores, se recibió en la Auditoría Superior de la Federación denuncia fundada con documentos y evidencias, respecto de la cual, mediante Dictamen Técnico Jurídico de procedencia de fecha 12 de noviembre de 2019, en los términos del artículo 62 de dicha Ley, el Auditor Superior de la Federación autorizó la realización de la revisión del ejercicio en curso o de ejercicios anteriores.

Con base en lo anterior, los criterios de selección se sustentaron en las evidencias de la referida denuncia, así como en diversos elementos y factores, como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar, y la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de la Plataforma del Sistema de Explotación de la Información e Inteligencia durante los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2019, su adecuada gobernanza, administración, controles de seguridad y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,547,454.3
Muestra Auditada	2,547,454.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo seleccionado por 2,547,454.3 miles de pesos, que se integran por 1,301,935.1 miles de pesos correspondientes al monto total pagado por parte de la Policía Federal (PF) por la ejecución del proyecto denominado Análisis, diseño e implementación de la Plataforma del Sistema de Explotación de la Información de Inteligencia; y por 65,179.7 miles de dólares, correspondientes a 1,245,519.3 miles de pesos, utilizando como tipo de cambio 19.1090 pesos por dólar, de acuerdo con el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de noviembre de 2019 (fecha del Dictamen Técnico Jurídico de procedencia de la denuncia interpuesta ante la ASF), correspondientes a 16 facturas emitidas por el proveedor Rafael Advanced Defense Systems, LTD, y que se encuentran pendientes de pago; la muestra auditada se integra por la totalidad de los servicios prestados en dicho proyecto durante los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, que representan el 100.0% del universo seleccionado.

### **Antecedentes**

La Policía Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública que, de acuerdo con la Ley de la Policía Federal vigente a marzo de 2020, tiene como objetivo salvaguardar la vida, integridad, seguridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, prevenir la comisión de delitos, además de investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.

Para complementar las actividades relacionadas con investigaciones y acciones policiales, el 23 de diciembre de 2015 la Policía Federal celebró un contrato con la empresa Israelí Rafael Advanced Defense Systems, LTD, que tiene por objeto desarrollar el proyecto denominado “Análisis, diseño e implementación de la plataforma del sistema de explotación de la información de inteligencia”, por un importe de 130,800.0 miles de dólares estadounidenses.

El Contrato se asignó considerando las disposiciones señaladas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 4, 9, 51 y 54 de la Ley de Seguridad Nacional y 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 210 de su Reglamento. Cabe señalar que para la procedencia de esta erogación sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables, la Policía Federal debió acreditar que las actividades involucradas en el servicio implicaban invariable riesgo, urgencia o confidencialidad, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, como lo señala el numeral 4.1 de la Norma para el ejercicio de la partida 4310 “Transferencias para gastos de

Seguridad Pública y Nacional” por parte de la Policía Federal Preventiva, vigente a la fecha de firma del contrato.

Esta auditoría se realizó a raíz de la denuncia de actos presuntamente irregulares en la contratación, prestación de servicios y adquisición de bienes, así como presuntas irregularidades en el manejo y utilización de recursos públicos federales, por parte de la Policía Federal, derivados del contrato para la adquisición del “Análisis, diseño e implementación de la plataforma del sistema de explotación de la información de inteligencia” No. PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015 que se celebró al amparo de la partida presupuestal 33701 “Gastos de Seguridad Pública y Nacional”, presentada en la Auditoría Superior de la Federación el 24 de septiembre de 2019, acompañada de una copia del Informe de Hallazgos de la Auditoría 30/2019, practicada por el Órgano Interno de Control en la Policía Federal.

El 30 de septiembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros que tiene asignados la Policía Federal, mediante el cual el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana instruyó a la Secretaría General de la Policía Federal y a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional celebrar los acuerdos de transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros correspondientes a todas las divisiones y unidades administrativas de la Policía Federal, y los asuntos pendientes quedaron a cargo de la Unidad de Transición de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC).

### **Resultados**

#### **1. Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015 “Análisis, Diseño e Implementación de la Plataforma del Sistema de Explotación de la Información de Inteligencia”**

Se revisó el Contrato número PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015 celebrado con la empresa de origen Israelí “Rafael Advanced Defense Systems, LTD”, con fundamento en los artículos 134 de la CPEUM; 4, 9, 51 y 54 de la Ley de Seguridad Nacional (LSN); 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 210 de su Reglamento (RLFPRH), con objeto de adquirir el “Análisis, Diseño e Implementación de la Plataforma del Sistema de Explotación de la Información e Inteligencia”, con vigencia del 23 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017, por un monto de 130,800.0 miles de dólares estadounidenses, y se determinó lo siguiente:

- Al momento de la revisión (febrero de 2020), se han realizado pagos por 68,782.4 miles de dólares estadounidenses, que corresponden a 1,301,935.10 miles de pesos, importe pagado de acuerdo con las CLC de fechas 18 de febrero de 2016 y 17 de diciembre de 2017, proporcionadas por la Policía Federal.
- El 13 de noviembre de 2017 se formalizó el primero de dos Convenios Modificatorios, mediante el cual se amplió el monto del Contrato a 134,400.0 miles de dólares

estadounidenses, se extendió la vigencia al 30 de junio de 2018 y se amplió el alcance en lo referente al pago de los impuestos y derechos por importación de bienes.

- El 26 de junio de 2018 se celebró el Segundo Convenio modificatorio para ampliar la vigencia al 30 de septiembre de 2018.

El proyecto consistió en el análisis, diseño e implementación de la plataforma del Sistema de Explotación de la Información de Inteligencia; solución de gestión de datos que permitiría digitalizar la información de diversas fuentes en apoyo a las tareas de análisis, investigación y operación en la Policía Federal, conformada por:

- Infraestructura de Hardware y Software para el uso del sistema;
- Subsistema experto para el manejo de imágenes georreferenciadas;
- Módulo para el reconocimiento táctico multisensor, autoenfriado y autocontenido a instalarse en una aeronave con una estación de explotación terrestre y un segmento de enlace de datos;
- Vehículo de comando y control “C2” para enlace de datos de manera remota de forma táctica flexible, adaptable y de rápido despliegue entre la aeronave y la estación terrestre.

Cabe señalar que la integración de estos 4 módulos también recibió la denominación de Programa de Incremento de Capacidades de Inteligencia (PICI) y algunos documentos lo refieren de esa forma.

## **PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La contratación se realizó con fundamento en los artículos 134 CPEUM; 4, 9, 51 y 54 de la LSN; 49 de la LFPRH y 210 de su Reglamento; quedó exceptuada del dictamen técnico de factibilidad al ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que forma parte del Consejo de Seguridad Nacional (CSN) de conformidad con el artículo cuarto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012 y reformado el 30 de diciembre de 2013.

De acuerdo con lo señalado en el Contrato, la entonces División de Inteligencia, como área requirente, justificó la compra por “la necesidad de contener el clima de violencia en el país con el objetivo de recobrar el orden, seguridad y justicia nacional, así como mantener el orden constitucional, el fortalecimiento de las instituciones del gobierno, la defensa legítima del Estado Mexicano y la preservación de la democracia. También señala que la inmediatez recae en su necesidad para la ejecución de las actividades relacionadas con investigaciones y

acciones policiales, siendo de inminente importancia institucional para la colección de datos de manera remota de forma táctica, flexible, adaptable y de rápido despliegue”.

No se proporcionó evidencia de la autorización presupuestal, estudio de mercado, justificación y proceso de contratación, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 de la Norma para el ejercicio de la partida 4310 "Transferencias para gastos de Seguridad Pública y Nacional por parte de la Policía Federal Preventiva", donde se menciona que la conservación, guarda y custodia de esta información está a cargo de los titulares de las unidades administrativas solicitantes o ejecutoras del gasto, por lo que no fue posible validar si la institución contaba con los recursos económicos para celebrar la contratación y si se llevó a cabo de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLASSP) y demás normativa en materia de contratación; en consecuencia, no hay certeza de haber garantizado al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme a lo establecido en el artículo 134, tercer párrafo, de la CPEUM.

Tampoco se proporcionó documentación que, previamente, justificara las primicias de urgencia, riesgo y confidencialidad para realizar la contratación al amparo de la partida presupuestaria 33701 "Gastos de seguridad pública y nacional”.

### **CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS**

El Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015 carece de los elementos mínimos que establecen la LAASSP y el RLAASSP; no señala el procedimiento mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación, los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del Contrato, la indicación de que el pago se realizará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos (LMEUM), las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, ni los procedimientos para resolución de controversias distintos al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Tampoco establece la previsión de que, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la Policía Federal, el servidor público facultado extendería la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y así dar inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del Contrato.

La "Cláusula Octava. Garantía de la Adquisición del Contrato" establece la entrega de tres tipos de garantías que son:

*Garantía de Anticipo:* El 31 de diciembre de 2015, el Banco de Comercio Exterior expidió el "Aviso de confirmación de Carta de Crédito Stand By" por un monto de 39,940.0 miles de dólares estadounidenses, y señaló como beneficiario a la Tesorería de la Federación y como Banco que responde a la obligación al Bank Leumi Le Israel B.M. con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2018. Sin embargo, debido a que

no fue expedida por una institución de fianzas (afianzadora), ni se estableció en el Contrato la fecha de entrega, así como de que no se tuvo evidencia de la fecha de recepción por parte de la Policía Federal, se incumplió lo establecido en los artículos 48, fracción I, y 49 de la LAASSP; y 103 del RLAASSP; así como la “Cláusula Octava. Garantía de la Adquisición del Contrato”; en consecuencia, el instrumento presentado no se ajustó a la LAASSP, artículo 49, segundo párrafo, de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación (LSTF) y el numeral 4.2.7 Garantías del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP) para su contenido, validación y resguardo.

Por lo anterior, no debió efectuarse el pago del anticipo pactado por un monto de 39,240.0 miles de dólares estadounidenses correspondientes a 720,054.0 miles de pesos a un tipo de cambio de 18.3500 pesos por dólar de acuerdo con la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) proporcionada por la Policía Federal, toda vez que no se contaba con la fianza requerida por el Contrato y que cumpliera con las disposiciones jurídicas aplicables.

*Garantía de Cumplimiento:* El 30 de diciembre de 2015, el Banco Santander expidió la “Carta de Garantía de Cumplimiento” D006548 por un monto de 13,080.0 miles de dólares estadounidenses, que señala como beneficiario a la Tesorería de la Federación y como Banco que responde a la obligación Mizrahi Tefahot Bank, LTD, – TEL AVIV IL con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2018; al no tener evidencia de la fecha de entrega de la póliza ni de su validación y resguardo se presume el incumplimiento de lo establecido en el artículo 48, último párrafo, de la LAASSP y el numeral 4.2.7 Garantías del MAAGMAASSP. Debido a la celebración de los Convenios Modificatorios no se actualizó la Garantía de Cumplimiento lo que incumple con en el artículo 91, último párrafo, del RLAASSP.

*Garantías por los vicios y defectos ocultos:* Se carece de evidencia de las cualidades del personal, supervisiones o escalamientos a que se hace referencia en el Contrato, en incumplimiento del Anexo Técnico “Apartado III. Garantías” y artículos 53, segundo párrafo, de la LAASSP y 96, segundo párrafo, del RLAASSP.

## **PAGOS**

El Anexo Técnico del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015 estableció que el servicio se prestaría por medio de 20 Hitos, que corresponderían a cada uno de los entregables que el proveedor facturaría a la Policía Federal. Esta última pagó 68,782.4 miles de dólares estadounidenses, que corresponden al pago del anticipo pactado, 4 Hitos y el reembolso de contribuciones y gastos asociados al Hito 2a, como se muestra a continuación:

**Hitos Pagados Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015**  
(Miles de dólares / Miles de pesos)

Año	Factura				Pago USD		Pago MXP Policía Federal		C= A*B
	Número	Fecha	Hito	Monto USD	Fecha	Monto	T.C.	Monto	
2016	11045584	04/01/2016	1 Anticipo	39,240.00	24/02/2016	39,240.00	18.3500	720,054.0	
	11062954	28/11/2017	2a. Entrega del Hardware del Programa	18,273.30					
	110577516	27/04/2017	6 Integración de la interfaz del sistema Wisdom Stone	240					
2017	11062957	28/11/2017	17 Prueba de aceptación en sitio (SAT). Aceptación del módulo 3D	3,967.00	29/12/2017	29,542.40	19.6965	581,881.1	
	11061707	20/10/2017	19 Actualización del software del sistema Wisdom Stone	3,900.00					
	11062954-1	04/12/2017	Reembolso de Contribuciones y gastos asociados al Hito 2a.	3,162.10					
				<b>Total</b>	<b>68,782.40</b>	<b>68,782.40</b>		<b>1,301,935.1</b>	

**Fuente:** Elaborado con base en la información proporcionada por la Policía Federal.

**Nota:** Diferencias por redondeo.

En el análisis y revisión de los pagos, se observó lo siguiente:

- El registro de las transacciones en el Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF) se realizó con el importe en pesos que la Policía Federal pagó por la compra de divisas para solventar la obligación en dólares y no por el importe de las facturas valuado al tipo de cambio vigente para solventar obligaciones en dólares estadounidenses al momento del pago publicado por el Banco de México. Por ello se presume que los registros de la Policía Federal presentan un monto en exceso por 8,840.5 miles de pesos.
- No se contó con la evidencia documental de la solicitud de trámite del administrador del Contrato para los pagos de las facturas, de conformidad con la Cláusula Cuarta. Forma y Lugar de pago del Contrato.

De lo anterior se concluye que no existen mecanismos de control suficientes en el pago de los servicios, toda vez que el administrador del contrato y el área encargada de la erogación de recursos no verificaron que la documentación soporte se ajustara a lo establecido en el Contrato, en contravención del artículo 51, primer párrafo, de la LAASSP; la Cláusula Cuarta. Forma y Lugar de Pago del Contrato, y el numeral IV. Forma de Pago del Anexo Técnico.

Cabe señalar que los 16 de los 20 Hitos fueron facturados por el proveedor por un monto total de 65,179.7 miles de dólares estadounidenses y a la fecha de la revisión (marzo de 2020) no han sido pagados.

## IMPORTACIÓN DE LOS SERVICIOS

En la revisión de la documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la importación de los equipos necesarios para la prestación de los servicios, se identificaron 10 facturas con un valor de 18,120.8 miles de dólares estadounidenses, que amparan el total de bienes importados para el Hito “2. instalación del Sistema Wisdom Stone, Sistema ImiLite, Sistema RecceLite y el Vehículo de comando y control C2”, por lo cuales se tramitó la autorización para importar ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), en cumplimiento de la regla 3.3.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Para ingresar los equipos al país, se realizaron 8 Pedimentos de importación, y en su revisión se observó lo siguiente:

- Siete pedimentos de importación corresponden a bienes provenientes de Israel y uno de Estados Unidos de América.
- De acuerdo con la fecha de entrada de los bienes al país y la fecha de pago de las contribuciones para la liberación de la mercancía, los equipos permanecieron un promedio de 277 días en la aduana. Cabe señalar que, durante abril de 2017, el proveedor informó a la Policía Federal que el tiempo que estaba tardando en la aduana la mercancía ocasionaría el retraso de algunas actividades; como respuesta, el Coordinador de Servicios Técnicos y Administrador del Contrato emitió un escrito de fecha 18 de abril de 2017 en el cual señala que los atrasos antes referidos no son imputables al proveedor y no se aplicaría pena convencional.
- Se identificaron en los pedimentos de importación las irregularidades siguientes: la fecha de facturación de los bienes registrada en los pedimentos número 17T4746, 17T4748, 17T4749 y 17T4747 es incorrecta; el pedimento número 17T4745 registra un monto facturado de 257.3 miles de dólares estadounidenses, sin embargo, la factura correspondiente tiene un valor de 308.9 miles de dólares estadounidenses.
- Los bienes de origen estadounidense fueron suministrados y enviados a la Policía Federal por el proveedor AVT Technology Solutions, LLC. La facturación de éstos por un monto de 3,544.3 miles de dólares, que representan el 2.6 % del total del contrato, la hizo una empresa diferente, denominada Team Netcom, LTD, y se registró a la Policía Federal como consignatario de los bienes. Respecto de lo anterior, no se cuenta con evidencia de la participación del proveedor Rafael Advanced Defense Systems, LTD, ni de la notificación a la Policía Federal respecto al proceso de importación y facturación de los bienes, lo que incumplió la cláusula Vigésima Tercera del Contrato.

### Reembolso de Contribuciones

La entrega de los bienes se realizaría bajo los términos del Incoterm 2010 DDP (*Delivery Duty Paid* – Entrega con derechos pagados) donde el proveedor asume el riesgo y tienen la responsabilidad de las mercancías hasta su entrega en el lugar acordado entre el proveedor

y el comprador, cubriendo todos los gastos y costos aduaneros asociados como la descarga y transportación de las mercancías, por lo que de acuerdo con las Cláusulas “Tercera. Monto” y “Quinta. Impuestos y Derechos” del Primer Convenio Modificatorio, el proveedor pagaría los aranceles e impuestos generados dentro de territorio nacional por el almacenamiento, liberación y recepción de bienes relacionados con el “Hito 2a. Entrega del Hardware del Programa” y la Policía Federal los reembolsaría hasta por la cantidad de 3,600.0 miles de dólares estadounidenses.

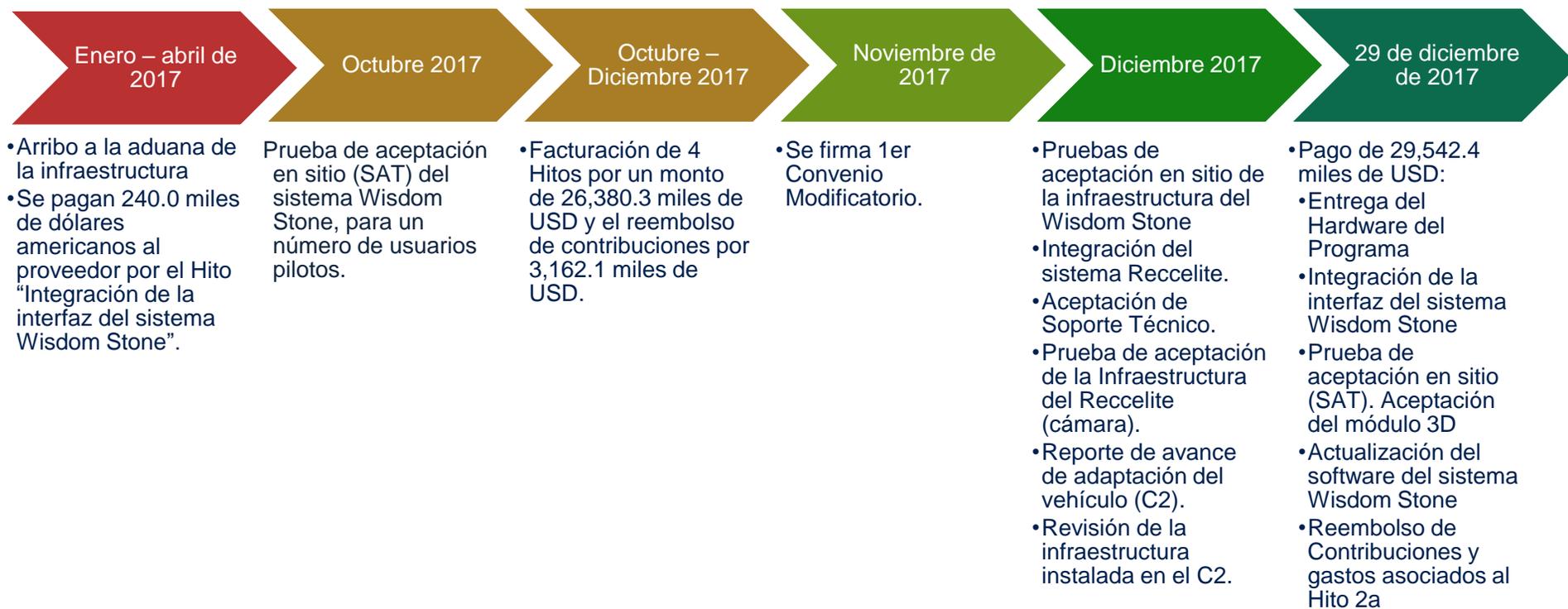
Cabe señalar que, la Cláusula “Tercera. Monto” del Primer Convenio Modificatorio también señala que el reembolso de contribuciones y todos los gastos asociados a la importación se realizaría dentro “de los 30 días a partir de la emisión de la factura”, lo que se contrapone con la Cláusula “Quinta. Impuestos y Derechos” en la que se precisa que el proveedor pagaría los aranceles e impuestos generados dentro del territorio nacional por el almacenamiento, liberación y recepción de bienes y los cuales le reembolsaría la Policía Federal una vez entregados los bienes en sus instalaciones a entera satisfacción junto con los comprobantes fiscales. El pago se realizó el 29 de diciembre de 2017, dentro del periodo establecido en la Cláusula “Tercera. Monto”.

Se identificó que la factura núm. 11062954-1 expedida el 04 de diciembre de 2017 por Rafael Advanced Defense Systems, LTD, por concepto del reembolso asciende a 3,162.1 miles de dólares estadounidenses, cuyo importe no fue posible validar con la documentación comprobatoria que consiste en 20 facturas expedidas por TIBA México, S.A. de C.V.; 5 por concepto de coordinación aduanal expedidas a favor de RAFSEC- Rafel Sistemas de Seguridad, S.A. de C.V., por 16.2 miles de dólares estadounidenses; 8 por concepto de Impuestos pagados por su cuenta expedidas a favor de Rafael Advanced Defense Systems, LTD, por 2,891.3 miles de dólares, estadounidenses y 7 por concepto de maniobras expedidas a favor de RAFSEC- Rafel Sistemas de Seguridad, S.A. de C.V., por 4,423.1 miles de pesos.

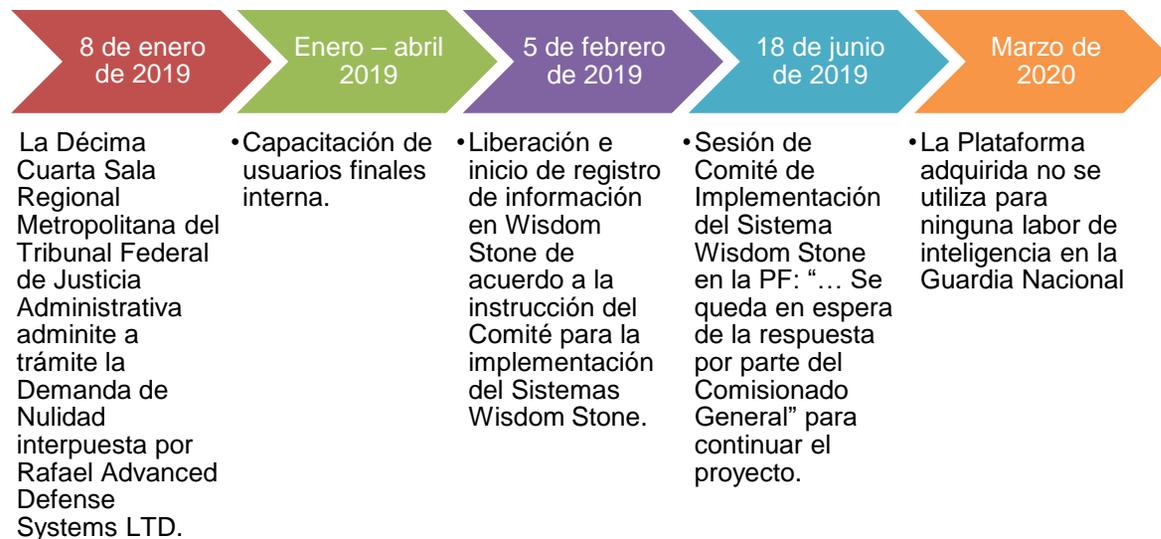
## CRONOLOGÍA DE HECHOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN

Para facilitar el entendimiento de los hechos del proceso de contratación y ejecución del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015, se trazó una línea de tiempo donde se presentan los eventos relevantes siguientes:









De la línea de tiempo, se resaltan los puntos siguientes:

- El levantamiento de necesidades y diseño de la Plataforma se comenzó cuatro meses después de la firma del Contrato y dos meses después del pago del anticipo. De acuerdo con declaración de las Direcciones Generales Científica y Antidrogas, en estas áreas aún no se realiza este procedimiento.
- Del 4 al 12 de septiembre de 2016 tuvo lugar la revisión de avances del proyecto en la ciudad de Tel-Aviv, Israel, en la cual se hizo la primera demostración del sistema Wisdom Stone, 9 meses después de la firma del contrato, a la que asistieron 12 servidores públicos de la Policía Federal con los gastos de viáticos y pasajes pagados por el proveedor.
- En enero de 2017, diez meses después de realizado el pago del anticipo de fecha 24 de febrero de 2016, el proveedor entregó la infraestructura tecnológica que soportaría la solución y se demoró entre 10 y 17 meses adicionales para realizar las Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT) de los diversos componentes del sistema, realizadas durante octubre de 2017 y mayo de 2018, sin que se proporcionara la documentación o evidencia de las actividades que el proveedor llevó a cabo durante este periodo.
- De acuerdo con la documentación de los entregables, durante febrero de 2018 se realizó la migración de información de las Divisiones de Inteligencia, Investigación, Científica, Antidrogas y Gendarmería; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de esta migración ni los registros en el sistema como resultado de esta migración.
- El 13 de junio de 2018, el proveedor requirió a la Secretaría General de la Policía Federal el pago de diversas facturas emitidas entre octubre y diciembre de 2017 que no han sido pagadas por un monto de 58,079.7 miles de dólares estadounidenses, a lo cual la Policía Federal dio “NEGATIVA FICTA”, de acuerdo con lo señalado en el oficio PF/DGAJ/DGAAC/DCA/189/2019. Posteriormente, el 8 de enero de 2019, la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa admitió a trámite la demanda de nulidad interpuesta por el representante legal de Rafael Advanced Defense Systems, LTD, en contra de Policía Federal, proceso que a la fecha de la revisión (marzo de 2020) sigue en trámite.
- En noviembre de 2018, casi tres años después de la firma del Contrato y del inicio de la prestación de los servicios del proveedor Rafael Advanced Defense Systems, LTD, de manera limitada debido a que no existió un levantamiento de requerimientos y adecuación de la plataforma a las necesidades de toda la Policía Federal, el Comisionado General instruyó la utilización del sistema Wisdom Stone en la Policía Federal y, en febrero de 2019 (38 meses después de la firma de Contrato y 5 meses después del término de este), el Comité para la Implementación del Sistema Wisdom Stone determinó que las Divisiones ahí representadas podían iniciar con la utilización

del sistema. Cabe señalar que la capacitación brindada a todos los usuarios se dio entre enero y abril de 2019, ya sin contar con la participación del proveedor y sólo en ambiente de pruebas del sistema.

- En junio de 2019, el mismo Comité para la Implementación del Sistema Wisdom Stone en la Policía Federal determinó quedar en espera de la respuesta del Comisionado General para continuar con el proyecto.

### **HARDWARE Y SOFTWARE PARA USO DEL PICI, BASES DE DATOS Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA WISDOM STONE**

Conforme a lo señalado en el objetivo y descripción del Anexo Técnico del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015, la plataforma Wisdom Stone (WS) tendría la capacidad de gestionar datos de diversas fuentes con el fin de centralizar, unificar y enriquecer la información para una extracción rápida, para lo cual contaría con una arquitectura abierta, flexible y extensible del sistema y se conectaría a varias bases de datos y fuentes de datos.

En la revisión documental, pruebas y entrevistas realizadas a personal de la Policía Federal se identificó lo siguiente:

- **Base de Datos del Sistema WS**
  - No se tiene certeza de la arquitectura utilizada para la solución, ni se proporcionó el diccionario de datos de las bases de datos que se conectarían con el sistema.
  - Se carece de evidencia que acredite que el sistema permite recopilar datos desde bases de datos internas y externas de autoridades predefinidas en el almacenamiento del Sistema WS, en contravención del numeral 1.8 del Anexo Técnico del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015.
  - No se identificó el proceso ni el personal involucrado para realizar los ajustes y configuración de las bases de datos a utilizar por el sistema WS.
  - No fue posible verificar la seguridad implementada en las bases de datos, debido a que el personal de la Policía Federal indicó no contar con las cuentas de administración que permitan su ingreso y validar su configuración; por lo tanto, no se tiene evidencia que brinde certeza de la asignación de los permisos para la consulta, escritura o modificación de las bases de datos utilizadas por el Sistema WS y las externas; el personal de la Policía Federal tampoco puede realizar extracciones de dichas bases de datos, en incumplimiento de los artículos 1 y 16, fracción III, del ACUERDO que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como de lo establecido en el Manual

Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014.

- La implementación del Sistema WS no cumplió con lo establecido en el numeral 1.32 del Anexo Técnico del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015, en donde se estipula que la solución debe incluir un módulo de interconexión a la Plataforma México que soportará las conexiones con 60 bases de datos diferentes para consultas por medio de una interfaz, debido a que sólo cuenta con una ventana por la cual se realiza una consulta a un número limitado de 7 bases de datos y la respuesta a esa consulta se tiene que copiar manualmente al registro del Sistema WS.
  - No se identificó el análisis o estudio realizado para determinar las bases de datos requeridas para la solución, así como del crecimiento que éstas tendrían en relación con las actividades, objetivos y metas de la Policía Federal.
  - No se cuenta con evidencia de que el proveedor llevó a cabo la migración de información de la Policía Federal al Sistema WS para su operación; no se proporcionó la documentación referente al universo a migrar ni el personal que participó en dicha actividad; ni tampoco fue posible comprobar que las bases de datos contaran con información, debido a la falta de claves para el acceso a éstas.
- **Administración de la solución PICI**
    - No se pudo corroborar la fecha en la que el sistema WS fue implementado.
    - El Sistema WS no opera con un protocolo de comunicación seguro ni con cifrado de la información; no obstante, los servicios requeridos en el Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015 son catalogados como de seguridad nacional, en incumplimiento del numeral III.D. Proceso de Operación de los Controles de Seguridad de la Información y del ERISC (OPEC), Actividad OPEC 5, Factor crítico 4, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014; así como de lo establecido en el numeral 1.21 del Anexo Técnico del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015.
    - Se carece de evidencia que acredite que el sistema y su infraestructura cuentan a la fecha de entrega de la solución con las actualizaciones de seguridad disponibles, tampoco se identificó que el personal que opera el Sistema en la Policía Federal haya implementado dichas actualizaciones, debido a que indicaron que no cuentan con permisos de administración para

---

ninguno de los módulos de la solución denominada PICI, en contravención del numeral 7 Seguridad y confidencialidad del documento “Descripción Técnica para CNS-PF” de diciembre de 2015, así como de lo definido en el numeral 1.21.8 del Anexo Técnico del Contrato.

Adicionalmente, durante las pruebas realizadas por el grupo auditor de la ASF, se observó que el sistema operativo utilizado por Policía Federal en las terminales de los usuarios del sistema ImiLite corresponde a una versión sin licencia de uso instalada; por lo tanto, el sistema no cuenta con soporte ni las actualizaciones de seguridad requeridas.

- Se identificó durante las pruebas de funcionalidad que el Sistema WS permite guardar, enviar o realizar impresiones de pantalla, lo que incumple el numeral 7 Seguridad y confidencialidad del documento “Descripción Técnica para CNS-PF” de diciembre de 2015, donde se señala que el sistema impedirá guardar, imprimir o enviar la página del navegador o un vínculo fuera de la aplicación WS.
- No se identificó el módulo de administración del sistema WS, así como el esquema de autenticación de usuarios utilizado, debido a que la Policía Federal carece de documentación y cuentas de administración para realizar la gestión de los componentes adquiridos en el Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015 y no cuenta con privilegios en sus cuentas para borrar o modificar la información que se almacena en el Sistema WS o para la gestión de los usuarios del mismo. No fue posible corroborar las políticas de administración y autenticación de usuarios definida, así como los parámetros de contraseña establecidos en el Sistema WS, por lo que no se puede acreditar el cumplimiento de los numerales 1.7, 1.21, 1.21.2, 1.21.5 y 1.21.7 del Anexo Técnico del Contrato en revisión.
- La Policía Federal no cuenta con herramientas que le permitan supervisar los accesos y las actividades de los usuarios que ingresan al sistema; no se identificaron los roles y los privilegios definidos para la operación de la solución, ni el personal encargado de realizar la administración del PICI.

Tampoco fue posible verificar los usuarios del proveedor con acceso al Sistema WS, ni cuántos de éstos tienen privilegios de administrador, su vigencia y si fueron agregados al Directorio Activo de la Policía Federal, debido a que la solución PICI gestionaría los usuarios por medio del Directorio Activo de la institución, en incumplimiento del numeral II.C. Proceso de Administración de la Seguridad de la Información (ASI), Actividad ASI 6 "Integrar al SGSI los controles mínimos de seguridad de la información", Factor Crítico 1, incisos g), h) del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 8 de mayo de 2014; así también de los numerales 1.7, 1.21, 1.21.2, 1.21.3, 1.21.5, 1.21.6 y 1.21.7 del Anexo Técnico del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015.

- No se cuenta con la documentación que demuestre que el Sistema WS cumple con los requerimientos inicialmente solicitados por la Policía Federal para soportar 10,000 usuarios y 1,000 usuarios concurrentes, así como con la capacidad para conectarse con las 60 bases de datos de Plataforma México, en incumplimiento de los numerales 1.19 y 1.32 del Anexo Técnico del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015.
- No se otorgó acceso a las consolas de administración del Sistema WS ni a las bitácoras (logs) que permitan al responsable de la plataforma monitorear las actividades de los usuarios desde el inicio de la operación a la fecha de la revisión (marzo 2020), en incumplimiento del numeral 1.27 del Anexo Técnico del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015.

- **Centro de Datos e Inventarios**

El Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015 contempló la adquisición de infraestructura de hardware y software para soportar el Sistema Wisdom Stone, ImiLite, RecceLite y para el Vehículo de comando y control “C2”, y en su revisión se identificó lo siguiente:

- No se cuenta con el registro de entrada a las instalaciones de la Policía Federal de la infraestructura señalada en el Anexo Técnico del Contrato, ni a sus centros de datos; tampoco se proporcionó el registro contable de entrada de dicha infraestructura como activos de la Policía Federal ni se cuenta con un listado detallado de la infraestructura suministrada por el proveedor.
- No fue posible verificar el número de discos duros utilizados para el almacenamiento del Sistema WS requerido en el Contrato, debido a que, durante la verificación física realizada por el grupo auditor de la ASF, personal de la Policía Federal indicó que los discos duros son considerados consumibles (al igual que los teclados y mouses), por lo cual no son inventariados; no obstante, no se proporcionó el lineamiento o normativa en el cual se estipula lo señalado por el personal de la Policía Federal.
- La Policía Federal proporcionó los inventarios correspondientes a la infraestructura de la solución PICI de fechas 26 y 28 de agosto de 2019; éstos no contienen el detalle de los componentes que integran el PICI y se identificaron diferencias en las marcas, modelos, números de serie y cantidades del equipamiento tecnológico proporcionado por el proveedor. Durante la revisión física realizada por el grupo auditor de la ASF, no fue posible identificar algunos equipos o se identificó infraestructura adicional a la señalada en los inventarios, en incumplimiento del artículo 23 del

ACUERDO que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el DOF el 8 de mayo de 2014.

- De la verificación de la infraestructura descrita en las facturas de importación contra el inventario generado por la Policía Federal, así como de lo revisado físicamente por el grupo auditor de la ASF, se concluyó que existe un mayor número de equipos facturados (10,922 componentes de hardware y software) que los señalados en los inventarios de la Policía Federal, equivalentes a 6,555.4 miles de dólares estadounidenses, por lo que no se tiene la certeza de que toda la infraestructura pagada haya sido recibida por la Policía Federal; además, no se cuenta con números de serie ni descripción detallada de los componentes que permitan acreditar que éstos se encuentran en poder de la Policía Federal y fueron utilizados para los servicios adquiridos en el Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015, en incumplimiento de los numerales 1, 1.34, 1.34.1, 1.34.2, 1.34.3 del Anexo Técnico del Contrato; numerales 4 y 12 del documento "Descripción Técnica para CNS-PF" de diciembre de 2015, así como en el III.B. Proceso de Administración de Proveedores (APRO), Actividades APRO 1 "Generar lista de verificación de obligaciones", APRO 2 "Monitorear el avance y desempeño del proveedor" y APRO 3 "Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Contratos" del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información publicado en el DOF el 8 de mayo de 2014.
- Respecto del pago del anticipo del Contrato de 39,240.0 miles de dólares estadounidenses, 7,831.4 miles de dólares estadounidenses, correspondientes a 143,706.3 miles de pesos considerando una tasa de cambio de 18.3500 pesos por dólar estadounidense de acuerdo con la CLC proporcionada por la Policía Federal, se determinó que fueron destinados a infraestructura; adicionalmente, la institución pagó 18,273.3 miles de dólares estadounidenses, correspondientes a 359,919.7 miles de pesos a una tipo de cambio de 19.6965 pesos por dólar estadounidense de acuerdo con la CLC proporcionada por la Policía Federal, por concepto del Hito "2a Entrega del Hardware del Programa"; sin embargo, únicamente se cuenta con documentación que acredita el pago por el Hito 2a, por lo que se carece de la justificación del pago por 7,831.4 miles de dólares estadounidenses por la infraestructura de hardware y software de la solución.
- Se observó una diferencia por 152.5 miles de dólares estadounidenses, equivalentes a 2,798.4 miles de pesos a un tipo de cambio de 18.3500 de acuerdo con la CLC proporcionada por la Policía Federal, entre el monto pagado en la factura relacionada con el Hito "2a Entrega del Hardware del

Programa” (18,273.3 miles de dólares estadounidenses) y lo descrito en las facturas de importación de infraestructura (18,120.8 miles de dólares estadounidenses), por lo que no se tiene la justificación de los aspectos considerados por el proveedor y la Policía Federal para realizar el pago del Hito “2a. Entrega del Hardware del Programa”.

- En la Declaración 2.9 del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015, el proveedor Rafael Advanced Defense Systems, LTD, manifestó que es fabricante de los equipos objeto de la adquisición, sin embargo, se identificó, dentro de los entregables correspondientes al Hito 5 Prueba de aceptación en sitio (SAT) del hardware del sistema WS, que la factura de la infraestructura tecnológica fue emitida por la empresa de Estados Unidos de América, AVT Technology Solutions LLC, señalando a la Policía Federal como consignataria de los bienes y servicios, por un monto de 3,544.3 miles de dólares estadounidenses. Esta documentación no acredita a Rafael Advanced Defense Systems, LTD, como fabricante de los diversos bienes que ampara.
- En la revisión física realizada en el Centro de Datos principal, se identificó la existencia de material inflamable (cajas de cartón), el porcentaje de humedad no era el óptimo conforme lo sugieren las mejores prácticas, además el equipo de medición de temperatura y humedad mostraba un mensaje de estado de error; el techo presentaba humedad y el cableado de red se encontraba desordenado, lo que incumple lo establecido en el III.C. Proceso de Administración de la Operación (AOP), Actividad AOP 4, del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014.
- Para el Sistema RecceLite se requirieron dos centros de datos, de los cuales no se proporcionó la evidencia documental para cancelar la implementación de uno de éstos, el cual fue reubicado en las mismas instalaciones que el primero; personal de la institución señaló que esto fue ocasionado por problemas de ancho de banda; sin embargo, no se proporcionó documentación que acredite lo anterior; adicionalmente, no se tiene certeza de las actividades de planeación en las que Policía Federal determinó que se contaría con un Centro de Datos conforme a lo definido en los numerales 1.34.1, 1.34.2, 1.34.3 y 3.6.2 del Anexo Técnico del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015.

---

## CUMPLIMIENTO TÉCNICO Y FUNCIONAL DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS

### Validación de los entregables para los sistemas Wisdom Stone, ImiLite, RecceLite y C2.

Se revisaron los entregables de los 20 Hitos definidos en el Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015 y su Anexo Técnico, con la finalidad de validar su cumplimiento, para lo que se requirió contar con un Certificado de Cumplimiento (COC) en el que conste que “la institución” recibe el entregable y estará acompañado por evidencia fotográfica o documental; en la revisión de dichos entregables se identificó lo siguiente:

- Como parte de la documentación proporcionada por la Policía Federal al grupo auditor de la ASF para la implementación del Sistema WS, se observó que durante junio de 2019 se aplicaron 36 cuestionarios elaborados por la misma Policía Federal a su personal, para evaluar el Desempeño del Sistema en las distintas áreas de la institución que lo utilizan, y se identificó que en 18 (50.0%) de las respuestas de estos cuestionarios el personal realizó observaciones de bajo rendimiento del Sistema WS; complejidad y limitantes al cargar información y archivos; de posibles incumplimientos del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) o de Mandatos Ministeriales con respecto al uso de información obtenida; duplicidad de información y de actividades; y que, como se puede decir en un lenguaje coloquial, el Sistema no es un “traje a la medida”.
- Las entonces Divisiones de Investigación, Antidrogas, Científica, Gendarmería e Inteligencia firmaron de aceptadas las funcionalidades del Sistema WS, una vez realizadas de manera exitosa las pruebas descritas en el documento *"Procedimiento para la prueba de validación de software del sistema WS para la CNS"*. Sin embargo, durante la ejecución de pruebas a las hoy Direcciones Generales de la Guardia Nacional (GN), se identificó que únicamente la Dirección General de Inteligencia de la Unidad de Órganos Especializados por Competencia de la Guardia Nacional utiliza el Sistema WS sólo como un gestor de base de datos y repositorio de archivos, las otras áreas de la GN, a la fecha, no han utilizado el Sistema WS debido a que en una primera etapa, durante los meses de enero a abril de 2019, el personal recibió capacitación en el uso del sistema y que, hasta donde se les había informado, la siguiente etapa en el proceso de implementación correspondería al levantamiento de requerimientos de sus áreas y posterior personalización del sistema, sin embargo, esta etapa aún no se ha realizado a la fecha de la auditoría (marzo 2020). Es importante señalar también que no se proporcionó la documentación en la que se acredite que se realizó un levantamiento de necesidades en la Policía Federal antes de realizar la adquisición del Sistema WS.
- No se proporcionó el acta de entrega correspondiente al Soporte Técnico e Integración del Sistema RecceLite y no se cuenta con evidencia fotográfica o documental con la que se acrediten las actividades realizadas asociadas a este servicio. Adicionalmente, desde abril de 2019 el Sistema RecceLite no se utiliza,

carece de soporte técnico por parte del proveedor Rafael Advanced Defense Systems, LTD, y no se encuentra instalado en ninguna aeronave de la institución.

- No se proporcionó el plan ni la evidencia que detalle las pruebas realizadas al Sistema WS, para la aceptación en sitio (SAT).
- Se proporcionaron al personal auditor de la ASF los entregables consistentes en el Certificado de Cumplimiento (COC) y un listado que acredita las funcionalidades del Sistema ImiLite firmado por Policía Federal y por el proveedor Rafael Advanced Defense Systems, LTD, en el que se avala que el Sistema 3D fue instalado satisfactoriamente; sin embargo, a la fecha de la auditoria (marzo 2020) no se tiene acceso al sistema; asimismo, con las pruebas realizadas por el personal auditor de la ASF, se comprobó que las direcciones generales de la institución consideradas para utilizar la herramienta no la han utilizado. Por lo anterior, no se encuentran justificados los pagos realizados por 3,967.0 miles de dólares estadounidenses, correspondientes a 78,136.0 miles de pesos a un tipo de cambio de 19.6965 pesos por dólar estadounidense de acuerdo con la CLC proporcionada por la Policía Federal, correspondientes al pago realizado por el Hito “17 Prueba de aceptación en sitio (SAT). Aceptación del módulo 3D”, así como por 4,291.6 miles de dólares estadounidenses, correspondientes a 78,750.9 miles de pesos a un tipo de cambio de 18.3500 pesos por dólar estadounidense de acuerdo con la CLC proporcionada por la Policía Federal, integrados por la amortización de los Hitos “7 Prueba de aceptación en sitio (SAT) del hardware del Sistema ImiLite y el módulo 3D”, “8 Prueba de aceptación en sitio (SAT) del ImiLite”, “9 Transferencia de conocimiento en el uso y operación del sistema ImiLite” y “17 Prueba de aceptación en sitio (SAT). Aceptación del módulo 3D”, los cuales fueron pagados como parte del anticipo al proveedor.
- No se cuenta con evidencia de los certificados del curso Senior ni del aprovechamiento de éste por parte del personal de la Policía Federal, de acuerdo con lo establecido en el Hito “18 Soporte Técnico” del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015.
- En el análisis realizado a los entregables y la documentación proporcionada para los 20 Hitos establecidos en Anexo Técnico del Contrato, se identificaron atrasos por parte del proveedor en la entrega de los servicios correspondiente al Hito 6 el cual debía ser entregado el 19 de abril de 2017 y a septiembre de 2018, fecha de terminación del Contrato, no se tiene un certificado de cumplimiento; por lo anterior, se estima un retraso de 1,077 días naturales y una penalización por un monto de 1,846.3 miles de dólares estadounidenses, correspondientes a 36,365.4 miles de pesos a un tipo de cambio de 19.6965 pesos por dólar estadounidense de acuerdo con la CLC proporcionada por la Policía Federal, y por lo que respecta al Hito 20, debió entregarse el 19 de mayo de 2018 y se entregó el 14 de septiembre de ese mismo año, por lo que se presentó un retraso de 118 días naturales, y una penalización por un monto de 1,180.0 miles de dólares estadounidenses, correspondiente a 23,241.9 miles de pesos a un tipo de cambio de 19.6965 pesos por dólar estadounidense de

acuerdo con la CLC proporcionada por la Policía Federal, por lo que se concluye que la Policía Federal no cobró la correspondiente pena convencional por 3,026.3 miles de dólares estadounidenses, correspondientes a 59,607.2 miles de pesos a un tipo de cambio de 19.6965 pesos por dólar estadounidense de acuerdo con la CLC proporcionada por la Policía Federal, con motivo de los retrasos en la entrega de los servicios, en contravención de los artículos 1º, 114, fracción I, y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); Numeral V PENAS CONVENCIONALES del Anexo Técnico; clausula: décimo séptima del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015.

### **Pruebas de funcionalidad**

Se realizó una visita domiciliaria a las instalaciones de las Direcciones Generales de Inteligencia, Científica, Investigación, Antidrogas y Gendarmería de la Unidad de Órganos Especializados por Competencia de la Guardia Nacional, con el objetivo de verificar la operación y funcionamiento del sistema WS, y se obtuvo lo siguiente:

#### **Dirección General de Inteligencia de la Unidad de Órganos Especializados por Competencia de la Guardia Nacional**

- De las pruebas realizadas y respuestas proporcionadas por el personal adscrito a la Dirección General de Inteligencia, se obtuvo que el Sistema WS se utiliza como un gestor de base de datos y repositorio de archivos, sin que se cumpla con el objeto por el cual se contrató dicho sistema, que consiste en fortalecer los procesos de generación y gestión de información, soportado por una plataforma robusta que asegure el procesamiento de grandes volúmenes de información, aumentando la efectividad en sus capacidades para análisis y disseminación, acompañada de herramientas especializadas sobre conceptos de Big Data, sensores de captación de imágenes, correlación de información, generadores de alertas, administradores de casos de investigación, entre otros.
- El personal adscrito a la Dirección General de Inteligencia accede al Sistema WS mediante un protocolo de comunicación que no es seguro, ni cuenta con cifrado de la información que se envía.
- El Sistema WS no tiene la capacidad de leer la información contenida en los diversos archivos de trabajos o fuentes de información, por lo que el personal de la Policía Federal que lo opera debe transcribir manualmente la información en los formularios desplegados en pantalla y adjuntar los archivos en el sistema, además de que los reportes específicos que requieren los usuarios se realizan fuera de la herramienta utilizando aplicativos independientes al Sistema WS.
- Personal adscrito a la Dirección General de Inteligencia que en su momento formó parte de la Dirección General de Indicadores de Integración de la Información utilizó el Sistema WS como repositorio de información en el periodo de junio a septiembre

de 2019 y lo dejó de usar debido a la falta de soporte técnico. Sin embargo, aún puede acceder a la información de casos que cargó en su momento.

- No se utilizaron los componentes ImiLite y RecceLite por medio de los mecanismos que el Sistema WS debía implementar para tal fin.
- La entonces Dirección General de Indicadores de Integración de la Información fue la única área en la Policía Federal en utilizar la función de Reportes, y pudo generar concentrados de diferentes proyectos e investigaciones cargadas en el Sistema WS. El área encargada de la supervisión de los Centros de Readaptación Social no utiliza dicha función y genera un reporte estadístico en Excel de manera adicional a su captura en el Sistema WS.
- De acuerdo con los comentarios de los usuarios que operan el Sistema WS, éste no fue desarrollado a la medida de las necesidades de la Policía Federal, en contravención de lo establecido en el numeral 1.2 del Anexo Técnico del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015.

#### **Direcciones Generales de Investigación, Científica, Antidrogas y Gendarmería de la Unidad de Órganos Especializados por Competencia de la Guardia Nacional**

- Al momento de la auditoría (marzo 2020), no se ha cargado información en el Sistema WS.
- Algunas áreas no acceden al Sistema WS debido a que no tiene asignadas cuentas de usuario que les permitan ingresar.
- Se accede al portal del Sistema WS desde un enlace no seguro (http).
- El Sistema WS no ha sido utilizado en un ambiente productivo.
- Para realizar una búsqueda en las bases de datos de la Plataforma México, el proceso que se sigue es acceder desde el enlace que se encuentra en el Sistema WS, el cual requiere un usuario y contraseña adicionales, proporcionados sólo a usuarios autorizados para acceder a Plataforma México; una vez acreditado el acceso se visualiza el resultado de la consulta; no obstante, el Sistema WS no tiene una interacción adicional, sólo se permite copiar la información.
- Se manifestó que el sistema Wisdom Stone cuenta con la conexión a ImiLite y RecceLite, sin embargo, esta conexión nunca ha sido utilizada por las direcciones revisadas de la GN.
- La información que se ha cargado en el Sistema WS, en su caso, sólo fue como parte de la capacitación recibida y con información de pruebas.

Se identificó un oficio dirigido al Comisionado General de la Policía Federal de fecha 22 de noviembre de 2018, mediante el cual el Titular de la Dirección de Inteligencia solicita al Comisionado General instruir a las Divisiones de la Policía Federal la implementación del sistema Wisdom Stone, para que se establezca como el sistema único para la integración y gestión de información en los procesos transversales de análisis e investigación para las Divisiones que conforman a la Policía Federal, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas y de operación para la prevención en la comisión de delitos, además de contar con la aprobación del Comité Técnico conformado por las Direcciones General de Inteligencia, Científica, Investigación, Antidrogas y Gendarmería para la implementación y utilización del Sistema, el cual fue contestado por la oficina del Comisionado General mediante el volante OCG-18-11-15952 de fecha 22 de noviembre de 2018, con la instrucción de garantizar la implementación del Sistema WS.

#### **CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL SISTEMA WISDOM STONE**

El apartado 1 del Anexo Técnico del Contrato establece que “EL SISTEMA” deberá cumplir con 35 características mínimas al ser desplegado en la Policía Federal, sin embargo, en la revisión documental y las pruebas realizadas por el grupo auditor de la ASF, se identificó que nueve de estas características no se cumplen, como se señala a continuación:

**Características del Sistema Wisdom Stone solicitadas que no acreditan su cumplimiento.**

Apartado en el Anexo Técnico	Observaciones
1.1 Iniciar con un proceso de definición de los conceptos y procedimientos operativos a incluirse	De acuerdo con lo manifestado por los diversos usuarios del sistema, no se realizó un levantamiento de los requerimientos y necesidades de las diferentes áreas de Policía Federal.
1.2 Incluir la adaptación del software a las necesidades de la Policía Federal, incluyendo el flujo operativo, informes, productos y otros, los cuales se definirán en reuniones de trabajo entre el administrador del Contrato y el proveedor.	No se cuenta con evidencia de que se realizó un levantamiento de requerimientos con todas las Divisiones que conformarían el proyecto, por lo que el diseño del sistema no consideró la adaptación a las necesidades de la Policía Federal, derivando en que los usuarios finales tenían que adaptar, en la medida de lo posible, sus procesos a las funcionalidades con las que contaba el sistema.
1.4 Adaptarse a las necesidades reales en los procesos de integración y explotación de la información de las diferentes áreas de la Policía Federal	4 de las 5 Divisiones que participarían en el despliegue no fueron consultadas en cuanto a los procesos de explotación de información que requerían.
1.8 Contar con la flexibilidad para conectarse con otras fuentes de datos (bases de datos y sensores de inteligencia) y almacenarlos en el sistema; lo anterior con periodos de actualización definidos por el usuario de cada fuente de datos.	No se proporcionó evidencia respecto a conexiones con otras bases de datos que proporcionarían datos al sistema.
1.16 Incluir un módulo de gestión de informes que permita definir plantillas de informe textual que pueda incluir cualquier información del registro, incluyendo imágenes, gráficos de vínculos, gráficos temporales, entre otros.	Los usuarios no cuentan con informes que cubran sus necesidades, por lo que realizan documentos en otros formatos (Word, Excel, PowerPoint, etc.) para poder realizar sus funciones habituales.
1.21 Contar con estrictos esquemas de seguridad que garanticen la compartimentación de la información e integridad de ésta.  - Pedir un certificado de confidencialidad desde el nivel superior de acuerdo con el contenido de los documentos generados.  - Ser capaz de gestionar los derechos de accesos y permiso de los usuarios concediendo diferentes niveles de permisos. - Realizar la autenticación de usuarios de seguridad basado en Active Directory. - Realizar consultas por el Protocolo de Acceso a Directorio Ligero (LDAP) desde la aplicación al Active Directory.  - Contar con diferentes niveles de seguridad para los diferentes usuarios y grupos. - La clasificación de los archivos basada en NTFS. - Contar con los privilegios de usuarios para agregar otros usuarios en sus grupos. - Soportar actualización de seguridad en cliente.	El personal de la Policía Federal desconoce si existen mecanismos de seguridad implementados en el sistema Wisdom Stone y carece de cuentas de acceso de administración que le permitan gestionar usuarios o configuraciones.
1.22 Almacenar en forma estructurada información de documentos no estructurados en formatos de Excel, PowerPoint, PDF, texto plano, entre otros.	El sistema no es capaz de interpretar la información contenida en documentos no estructurados y los usuarios deben transcribir su contenido en los formularios predefinidos.
1.32 Incluir un módulo de interconexión a Plataforma México que soportará las conexiones con las diferentes bases de datos (60) para consultas por medio de una interfaz con Plataforma México.	El Sistema Wisdom Stone no puede conectarse a las 60 bases de datos de la Plataforma México. Solo cuenta con una ventana por la cual se puede realizar una consulta a un número limitado de bases de datos (7) y la respuesta a esa consulta deberá copiarse manualmente al registro del Sistema Wisdom Stone en donde se requiera.
1.33 Incluir un módulo de interconexión a la Plataforma tecnológica de intervención de comunicaciones legales.	Durante las pruebas funcionales no se identificó ningún módulo de interconexión a otras plataformas tecnológicas.

Elaborado con base en la información proporcionada por la Policía Federal y las pruebas realizadas por la ASF.

Por lo anterior se presume que los pagos efectuados por 4,140.0 miles de dólares estadounidenses, que corresponden a 81,543.5 miles de pesos a un tipo de cambio de 19.6965 pesos por dólar estadounidense de acuerdo con la CLC proporcionada por la Policía Federal, realizados por los Hitos 6 Integración de la interfaz del sistema Wisdom Stone y 19 Actualización del software del sistema Wisdom Stone, no se encuentran justificados, toda vez que el sistema no cumple con las funciones y características requeridas por la Policía Federal.

Además, tomando en cuenta que el anticipo pagado por la Policía Federal está compuesto por la suma del monto de amortización de todos los Hitos, se considera, adicionalmente, que 12,348.4 miles de dólares estadounidenses no se encuentran justificados, ya que corresponden a Hitos vinculados con la construcción, implementación, capacitación o despliegue del Sistema Wisdom Stone, que no cumple con las características requeridas, los cuales se detallan a continuación:

**Parte del anticipo vinculado al sistema Wisdom Stone  
(Miles de Dólares Estadounidenses)**

Hito	Amortización
6 Integración de la interfaz del sistema Wisdom Stone	102.90
14 Instalación del software e integración del sistema Wisdom Stone	3,814.30
15 Prueba de aceptación en sitio (SAT) del sistema Wisdom Stone para un número de usuarios piloto	4,488.40
16 Transferencia de conocimiento en el uso y operación del sistema Wisdom Stone	1,671.40
19 Actualización del software del sistema Wisdom Stone	1,671.40
20 Prueba de aceptación en sitio (SAT) del sistema Wisdom Stone para todos los usuarios	600.00
<b>Total pagado mediante anticipo</b>	<b>12,348.40</b>

**Fuente:** Elaborado con base en la información proporcionada por la Policía Federal.

De los hallazgos obtenidos mediante los diversos procedimientos de auditoría aplicados, es importante señalar que los entregables correspondientes a 7 de los 20 hitos, los cuales fueron facturados por el proveedor Rafael Advanced Defense Systems, LTD, por un monto de 30,720.0 miles de dólares estadounidenses y que se encuentran pendientes de pago, no cumplen con lo establecido en el Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015 y su Anexo Técnico, debido a que los sistemas solicitados no han sido de utilidad para la entonces Policía Federal, por lo que no se encuentra justificada la aceptación de pago de dichas facturas.

**Tabla de Hitos facturados no pagados que no justifican su pago  
(Miles de Dólares Estadounidenses)**

	Hito	Monto Facturado
7	Prueba de aceptación en sitio (SAT) del hardware del sistema ImiLite y el módulo 3D	3,774.00
8	Prueba de aceptación en sitio (SAT) del ImiLite	1,860.00
9	Transferencia de conocimiento en el uso y operación del sistema ImiLite	413.00
14	Instalación del software e integración del sistema Wisdom Stone	8,900.00
15	Prueba de aceptación en sitio (SAT) del sistema Wisdom Stone para un número de usuarios piloto	10,473.00
16	Transferencia de conocimiento en el uso y operación del sistema Wisdom Stone	3,900.00
20	Prueba de aceptación en sitio (SAT) del sistema Wisdom Stone para todos los usuarios	1,400.00
	<b>Total facturado</b>	<b>30,720.00</b>

**Fuente:** Elaborado con base en la información proporcionada por la Policía Federal.

## CONCLUSIÓN

De la revisión del Contrato número PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015 para la ejecución del proyecto denominado “Análisis, diseño e implementación de la Plataforma del Sistema de Explotación de la Información de Inteligencia”, celebrado con la empresa Rafael Advanced Defense Systems, LTD, se concluye que:

- Se identificaron deficiencias en el proceso de contratación debido a que se carece de la evidencia documental que acredite la realización de un estudio de mercado, que integre por lo menos las solicitudes de cotización y propuestas económicas enviadas por los posibles participantes; también se carece de la evidencia documental relacionada a la autorización presupuestal para realizar la contratación con base en las primicias de urgencia, riesgo y confidencialidad; tampoco se realizó un análisis para determinar el procedimiento de contratación más conveniente; y no se justificó la procedencia del proveedor.
- El 24 de febrero de 2016, se realizó el pago del anticipo al proveedor Rafael Advanced Defense Systems, LTD, por un monto de 39,240.0 miles de dólares estadounidenses sin que éste haya proporcionado las garantías de anticipo y por los vicios y defectos ocultos en los términos pactados. Por lo anterior, la entidad fiscalizada no tuvo la certeza de las capacidades del proveedor para otorgar el servicio, ni de contar de una fianza que respondiera a los incumplimientos detectados.
- Una vez implementado el Sistema WS, la Policía Federal no verificó que la solución contratada cumpliera con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015, tales como la adaptación del software a las

---

necesidades de la Policía Federal, módulo de administración, políticas para la gestión de usuarios y contraseñas, protocolos seguros de comunicación, integración con las bases de datos de la Plataforma México (60 bases de datos), módulo de alertamientos y almacenamiento en forma estructurada de documentos no estructurados (Excel, PowerPoint, PDF, entre otros), por lo que el personal de la Policía Federal no podía utilizar el sistema para el cumplimiento de sus funciones como se estipuló en el Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015.

- Se identificó que hay más equipos facturados que los señalados en los inventarios de la institución, por lo que existe una diferencia por un monto de 6,555.4 miles de dólares estadounidenses y, adicionalmente, se efectuaron pagos en exceso por 7,831.4 miles de dólares estadounidenses por concepto de infraestructura de hardware y software de la solución, sin que se identificarán bienes recibidos vinculados a este pago.
- Se carece de la evidencia documental que acredite al proveedor Rafael Advanced Defense Systems, LTD, como fabricante de los diversos bienes que ampara la factura correspondiente al hardware del sistema WS por un monto de 3,544.3 miles de dólares estadounidenses, como lo requería el Contrato.
- No existió un levantamiento previo de requerimientos y necesidades por parte del proveedor hacia la Policía Federal y la plataforma adquirida corresponde a un producto comercial cuya viabilidad dentro de la operación de la institución nunca fue determinada, y en consecuencia los sistemas WS e ImiLite no cumplieron con las funcionalidades necesarias para su operación en las Direcciones Generales de Inteligencia, Científica, Investigación, Antidrogas y Gendarmería de la Unidad de Órganos Especializados por Competencia de la Guardia Nacional, por lo que se determinó que los pagos realizados por 8,107.0 miles de dólares estadounidenses por conceptos de los Hitos “6 Integración de la interfaz del sistema Wisdom Stone”, “17 Prueba de aceptación en sitio (SAT). Aceptación del módulo 3D” y “19 Actualización del software del sistema Wisdom Stone”, así como por 12,348.4 miles de dólares estadounidenses correspondientes a la amortización de los Hitos vinculados con la construcción, implementación, capacitación o despliegue del Sistema Wisdom Stone, son injustificados.
- De los 16 Hitos que el proveedor Rafael Advanced Defense Systems, LTD, ha facturado y que no han sido pagados por la Policía Federal, se identificaron siete por un valor de 30,720.0 miles de dólares estadounidenses cuyos entregables no acreditan que los sistemas Wisdom Stone e ImiLite cumplen con los requerimientos establecidos en el Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/003/2015 y su Anexo Técnico, además de que en las pruebas realizadas por el grupo auditor de la ASF se observó que estos sistemas no tuvieron la funcionalidad esperada.
- Se comprobó que no existió un levantamiento de los requerimientos de la Policía Federal, el Sistema de Explotación de la Información de Inteligencia, que permitiría

digitalizar la información de diversas fuentes en apoyo a las tareas de análisis, investigación y operación en la Policía Federal y en la solución de gestión de datos, no cumplió con sus objetivos y sólo se encuentra en funcionamiento limitado en una de las cinco Direcciones Generales donde debió operar; las cuatro Direcciones Generales restantes desempeñan sus funciones sin usar este sistema, empleando las herramientas informáticas con las que contaban previamente, como la paquetería de Microsoft Office y, en algunos casos, herramientas similares de inteligencia, por lo que no se justificó que la contratación fuera fundamental en términos de Seguridad Nacional para las operaciones de la Policía Federal ni de las primicias de urgencia, riesgo y confidencialidad.

**2019-5-36H00-20-6-01-001-DN-2019 Recomendación**

Para que la Guardia Nacional, sin perjuicio de su competencia de continuar con la atención, ejecución y seguimiento de todos los asuntos en trámite de las divisiones y unidades administrativas de la Policía Federal, en términos del artículo PRIMERO del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros que tiene asignados la Policía Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, en los procedimientos de adquisición y adjudicación de bienes y servicios se ajuste a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento y realice investigaciones de mercado para todas sus adquisiciones y, en el caso de que se configure una excepción a dicha ley o a su reglamento, sea plenamente justificada y documentada por los servidores públicos responsables de las mismas.

**2019-5-36H00-20-6-01-002-DN-2019 Recomendación**

Para que la Guardia Nacional, sin perjuicio de su competencia de continuar con la atención, ejecución y seguimiento de todos los asuntos en trámite de las divisiones y unidades administrativas de la Policía Federal, en términos del artículo PRIMERO del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros que tiene asignados la Policía Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, implemente mecanismos de control en la administración y supervisión de los instrumentos jurídicos que celebre, de manera que se garantice que los proveedores contratados den cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en dicho instrumento, así como a los compromisos y especificaciones requeridos en sus respectivos anexos y, en caso de que el proveedor no cumpla con alguna de sus obligaciones, se apliquen las deductivas o penas correspondientes.

**2019-5-36H00-20-6-01-003-DN-2019 Recomendación**

Para que la Guardia Nacional, sin perjuicio de su competencia de continuar con la atención, ejecución y seguimiento de todos los asuntos en trámite de las divisiones y unidades administrativas de la Policía Federal, en términos del artículo PRIMERO del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la transferencia de los recursos humanos, materiales y

financieros que tiene asignados la Policía Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, en subsecuentes procesos de contratación y adjudicación en materia de TIC, se asegure de contar con las condiciones de operación adecuadas, tales como documentación de arquitectura de la solución y las bases de datos que la componen, con capacidades de administración y configuración de la plataforma para evitar depender del proveedor, y que su infraestructura tecnológica no sea obsoleta y cuente con soporte de fabricantes autorizados, la cual deberá ser inventariada, y contar con números de serie, descripción detallada del producto, modelo y marca; y defina e implemente lineamientos para el registro de entrada y salida de los bienes tecnológicos a sus instalaciones y en sus centros de datos. Asimismo, garantice que la infraestructura de hardware y software adquirida o arrendada cumple con las cantidades y características solicitadas, de acuerdo con los procesos establecidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información.

**2019-5-36H00-20-6-01-004-DN-2019 Recomendación**

Para que la Guardia Nacional, sin perjuicio de su competencia de continuar con la atención, ejecución y seguimiento de todos los asuntos en trámite de las divisiones y unidades administrativas de la Policía Federal, en términos del artículo PRIMERO del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros que tiene asignados la Policía Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, en lo subsecuente implemente los mecanismos de supervisión y control necesarios en sus centros de datos, en donde verifique periódicamente los dispositivos de medición de temperatura y humedad, realice el etiquetado y ordenamiento del cableado y garantice que no se cuenta con material inflamable dentro del sitio, con la finalidad de asegurar la protección de las instalaciones en caso de una contingencia y salvaguardar adecuadamente la infraestructura e información de la Guardia Nacional.

**2019-9-36A00-20-6-08-001-DN-2019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la investigación de mercado para llevar a cabo el Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015, no integraron ni resguardaron el expediente de la contratación en las áreas de los titulares de las unidades administrativas solicitantes de los servicios y ejecutoras del gasto de acuerdo con el numeral 4.9 de la Norma para el ejercicio de la partida 4310 Transferencias para gastos de Seguridad Pública y Nacional por parte de la Policía Federal Preventiva en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, y 49, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como del numeral 4.9 de la Norma para el ejercicio de la partida 4310 Transferencias para gastos de Seguridad Pública y Nacional por parte de la Policía Federal Preventiva.

**2019-9-36A00-20-6-08-002-DN-2019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que el proveedor Rafael Advanced Defense Systems, LTD, cumpliera con las obligaciones establecidas en el Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015 y su Anexo Técnico, lo que derivó en que se presentaran las irregularidades siguientes: se efectuaron pagos por las facturas correspondientes a los entregables de los Hitos 6. Integración de la interfaz del sistema Wisdom Stone, 17. Prueba de aceptación en sitio (SAT). Aceptación del módulo 3D y 19. Actualización del software del sistema Wisdom Stone, por 8,107.0 miles de dólares estadounidenses, y se aceptó la facturación por 30,720.0 miles de dólares estadounidenses correspondiente a 7 Hitos vinculados a los sistemas Wisdom Stone e ImiLite que han sido aceptados por el administrador del contrato, pero que están pendientes de pago a la fecha de la presente auditoría, siendo que en ninguna de las pruebas realizadas se acreditó que los sistemas Wisdom Stone e ImiLite operan y cumplen con las funcionalidades requeridas en el Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015 y su Anexo Técnico; también se omitió el cobro de penas convencionales por 1,640.0 miles de dólares estadounidenses correspondientes a los atrasos en los entregables de los Hitos 6. Integración de la interfaz del sistema Wisdom Stone y 20. Prueba de aceptación en sitio (SAT) del sistema Wisdom Stone para todos los usuarios, los cuales tuvieron un atraso de 1,077 y 118 días naturales en su entrega, respectivamente en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, procesos II.A. Proceso de Administración de Servicios (ADS), ADS 3 y ADS 5 y III.B Administración de Proveedores (APRO), APRO 1, APRO 2 y APRO 3; y del Anexo Técnico Apartado III. Garantías del Contrato y numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.8, 1.16, 1.21, 1.22, 1.32 y 1.33.

**2019-5-36H00-20-6-06-001-DN-2019 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 449,050,294.60 pesos (cuatrocientos cuarenta y nueve millones cincuenta mil doscientos noventa y cuatro pesos 60/100 M.N.), por la amortización del anticipo sobre 10 Hitos del proyecto relacionados con el desarrollo, instalación, pruebas o capacitación de los sistemas Wisdom Stone e ImiLite, cuya funcionalidad, en términos de lo establecido en el Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015 y Anexo Técnico, no pudo ser comprobada durante la revisión efectuada, así como por 143,706,294.60 pesos (ciento cuarenta y tres millones setecientos seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 60/100 M.N.) debido a que se identificó que la Policía Federal efectuó pagos en exceso por un monto total de 26,104.7 miles de dólares estadounidenses por infraestructura de hardware y software, de los cuales únicamente se identificaron facturas de importación que amparan la adquisición de infraestructura por un monto de 18,273.3 miles de dólares estadounidenses, por lo que se

realizaron pagos en exceso por 7,831.4 miles de dólares estadounidenses pagados a un tipo de cambio de 18.3500 pesos (dieciocho pesos 35/100 M.N.) de acuerdo con la CLC proporcionada por la Policía Federal, por concepto de infraestructura de hardware y software de la solución, que corresponden a la amortización del Hito 2a Entrega de Hardware del Programa, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Cláusula Octava. Garantía de la Adquisición del Contrato; del Anexo Técnico Apartado III. Garantías del Contrato y numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.8, 1.16, 1.21, 1.22, 1.32, 1.33, 1.34, 1.34.1, 1.34.2, 1.34.3; y del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, proceso III.B Administración de Proveedores (APRO), APRO 1, APRO 2 y APRO 3.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta supervisión y control en el seguimiento de entrega de servicios por parte del proveedor

#### **2019-5-36H00-20-6-06-002-DN-2019 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 198,929,584.06 pesos (ciento noventa y ocho millones novecientos veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 06/100 M.N.), por los pagos injustificados (10,099.7 miles de pesos) realizados al amparo del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015, celebrado con la empresa Rafael Advanced Defense Systems, LTD, para adquirir la Plataforma del Sistema de Explotación de la Información e Inteligencia, con vigencia del 23 de diciembre de 2015 al 30 de septiembre de 2018, toda vez que se identificó que hay más equipos facturados (10,922 componentes de hardware y software) que los referidos en los inventarios de la institución por un monto de 6,555.4 miles de dólares estadounidenses, por lo que no fue posible acreditar que toda la infraestructura pagada haya sido recibida por la Policía Federal debido a que se identificaron discrepancias en el inventario proporcionado por la entidad fiscalizada; además, no se cuenta con números de serie ni descripción detallada de los componentes que permitan garantizar que éstos se encuentran en la Policía Federal y fueron utilizados para los servicios adjudicados en el Contrato; asimismo, se carece de documentación que acredite al proveedor Rafael Advanced Defense Systems, LTD, como fabricante de los bienes amparados en la factura de infraestructura tecnológica emitida por la empresa de Estados Unidos de América, AVT Technology Solutions LLC, donde señalan a la Policía Federal como consignataria de los bienes y servicios, por un monto de 3,544.3 miles de dólares estadounidenses en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, proceso III.B Administración de Proveedores (APRO),

APRO 1, APRO 2 y APRO 3; y de los numerales 1, 1.34, 1.34.1, 1.34.2, 1.34.3 del Anexo Técnico del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta supervisión y control en el seguimiento de entrega de servicios por parte del proveedor

#### **2019-5-36H00-20-6-06-003-DN-2019 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 159,679,525.50 pesos (ciento cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos 50/100 M.N.), por los pagos injustificados realizados al amparo del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015, celebrado con la empresa Rafael Advanced Defense Systems, LTD, para adquirir la Plataforma del Sistema de Explotación de la Información e Inteligencia, con vigencia del 23 de diciembre de 2015 al 30 de septiembre de 2018, los cuales corresponden al pago de los Hitos 6. Integración de la interfaz del sistema Wisdom Stone, 17. Prueba de Aceptación en sitio (SAT) Aceptación del módulo 3D y 19 Actualización del software del sistema Wisdom Stone relacionados con el desarrollo, instalación, pruebas o capacitación de los sistemas Wisdom Stone e ImiLite, cuya funcionalidad, en términos de lo establecido en el Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015 y Anexo Técnico, no pudo ser comprobada durante la revisión en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; del artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y de los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.8, 1.16, 1.21, 1.22, 1.32 y 1.33 del Anexo Técnico del Contrato PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta supervisión y control en el seguimiento de entrega de servicios por parte del proveedor

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 807,659,404.16 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinó, en total un resultado, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta Pública 2019 que generaron 4 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 21 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la Plataforma del Sistema de Explotación de la Información e Inteligencia durante los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2019, su adecuada gobernanza, administración, controles de seguridad y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Policía Federal no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Con la revisión del Contrato número PF/SG/DIVINT/CTO/03/2015 para adquirir la “Plataforma del Sistema de Explotación de la Información e Inteligencia”, celebrado con la empresa Rafael Advanced Defense Systems, LTD, se determinó lo siguiente:
  - En el proceso de contratación y adjudicación existieron deficiencias en la investigación de mercado, debido a que se carece de evidencia documental que acredite las fuentes de información consultadas para integrar al expediente el estudio de mercado ya que al momento de la revisión (marzo 2020) no se proporcionaron las solicitudes de cotización y propuestas económicas enviadas por los posibles participantes; tampoco se tuvo evidencia documental de la autorización presupuestal para la contratación con base en las primicias de urgencia, riesgo y confidencialidad; no se realizó un análisis para determinar el procedimiento de contratación más conveniente, y no se sustentó la procedencia del proveedor.
  - Existieron deficiencias en la elaboración y suscripción del Contrato aunado a que las garantías de anticipo y por los vicios y defectos ocultos no se entregaron en los términos pactados, lo que derivó en que el 24 de febrero de 2016 se realizara el pago del anticipo por un monto de 39,240.0 miles de dólares estadounidenses, sin que el proveedor hubiera presentado la garantía de anticipo.
  - Se carece de la documentación que acredite que toda la infraestructura pagada haya sido recibida por la Policía Federal para la prestación de los servicios, debido a que se identificó que hay más equipos facturados que los referidos en los inventarios de la institución, por los cuales se realizaron pagos injustificados por un monto de 129,118.3 miles de pesos.
  - De los pagos realizados por 26,104.7 miles de dólares estadounidenses por infraestructura de hardware y software, únicamente se cuenta con facturas de importación que amparan la adquisición de componentes tecnológicos

por 18,273.3 miles de dólares estadounidenses, por lo que se realizaron pagos en exceso por 7,831.4 miles de dólares estadounidenses (143,706.3 miles de pesos).

- El proveedor Rafael Advanced Defense Systems, LTD, no cumplió con el requisito del Contrato de ser fabricante de todos los bienes, ya que no se cuenta con documentación que acredite que fabricó la infraestructura tecnológica que ampara la factura emitida por la empresa de Estados Unidos de América, AVT Technology Solutions, LLC, por un monto de 3,544.3 miles de dólares estadounidenses y que fue entregada a la Policía Federal como parte de los entregables de este Contrato.
- No se cuenta con un listado detallado de la infraestructura suministrada por el proveedor, así como con evidencia de que ésta se encuentra registrada como activos de la institución.
- El personal de la Policía Federal no cuenta con acceso a ningún tipo de módulo de administración, y por tanto no aplica políticas para la gestión de la configuración y administración de la solución contratada y no se tienen las bitácoras (logs) de acceso al sistema Wisdom Stone, debido a que la Policía Federal no cuenta con las claves de administración para su gestión.
- El sistema no utiliza protocolos seguros de comunicación y no se identificó que el Sistema Wisdom Stone se haya integrado con las bases de datos de Plataforma México (60 bases de datos) conforme a lo establecido en el Contrato.
- Los entregables correspondientes a 7 de los 20 Hitos, que fueron facturados por el proveedor por un monto de 30,720.0 miles de dólares estadounidenses y que se encuentran pendientes de pago, no cuentan con la justificación necesaria para que la Policía Federal (ahora Guardia Nacional) las acepte y proceda con el pago, toda vez que están vinculados a los sistemas Wisdom Stone e ImiLite, cuya funcionalidad no acreditó cumplir con lo estipulado en el Contrato y su Anexo Técnico.

No existió un levantamiento de los requerimientos de la Policía Federal, por lo que el Sistema WS contratado no cumplió con sus objetivos y sólo se encuentra en funcionamiento en una de las cinco Direcciones Generales de la institución donde debió operar; las cuatro Direcciones Generales restantes llevan a cabo sus funciones sin hacer uso del Sistema WS, y utilizan las herramientas informáticas con las que contaban previamente, por lo que no se justificó que la contratación del Sistema era fundamental en términos de Seguridad Nacional para las operaciones de la Policía Federal ni las primicias de urgencia, riesgo y confidencialidad.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Valderrama Roberto Hernández Rojas

Alejandro Carlos Villanueva Zamacona

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Específico del Resultado de la Fiscalización Superior.

***Apéndices******Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Validar que el estudio de factibilidad comprende el análisis de las contrataciones vigentes; los costos de mantenimiento, soporte y operación que impliquen la contratación, vinculados con el factor de temporalidad para determinar la conveniencia de adquirir, arrendar o contratar servicios, así como el estudio de mercado.
2. Verificar el proceso de contratación, cumplimiento de las especificaciones técnicas y distribución del bien o servicio de acuerdo con las necesidades requeridas por las áreas solicitantes; analizar la documentación de las contrataciones para descartar asociaciones indebidas, subcontrataciones en exceso, adjudicaciones sin fundamento, transferencia de obligaciones, suscripción de los Contratos (facultades para la suscripción, cumplimiento de las obligaciones fiscales, fianzas), revisar que los Contratos plurianuales se sujeten a la autorización correspondiente, entre otros.

3. Comprobar que los pagos realizados por los trabajos contratados están debidamente soportados, cuentan con controles que permitan su fiscalización, corresponden a trabajos efectivamente devengados que justifiquen las facturas emitidas y pagadas y la autenticidad de los comprobantes fiscales; verificar la entrega en tiempo y forma de los servicios, así como la pertinencia de su penalización en caso de incumplimientos.
4. Analizar los Contratos y anexos técnicos relacionados con la administración de proyectos, desarrollo de soluciones tecnológicas, administración de procesos y servicios administrados vinculados a la infraestructura tecnológica, telecomunicaciones y aplicativos sustantivos para verificar antecedentes; investigación de mercado; adjudicación; beneficios esperados; análisis de entregables (términos, vigencia, entrega, resguardo, operación, penalizaciones y garantías); pruebas de cumplimiento y sustantivas; implementación y post-Implementación.

#### *Áreas Revisadas*

Las Direcciones Generales de Inteligencia; de Investigación, Científica, Antidrogas y Gendarmería; así como la Secretaría General; todas de la Policía Federal, ahora Guardia Nacional.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículos 7, fracción I, y 49, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; Disposición 24 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; y numerales 3.3.1.7 y 3.3.2 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal; Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, procesos II.A. Proceso de Administración de Servicios (ADS). ADS 3 y ADS 5 y III.B Administración de Proveedores (APRO), APRO 1, APRO 2 y APRO 3; y Anexo Técnico Apartado III. Garantías del Contrato y numerales 1, 1.1, 1.2, 1.4, 1.8, 1.16, 1.21, 1.22, 1.32, 1.33, 1.34, 1.34.1, 1.34.2 y 1.34.3; así como numeral 4.9 de la Norma para el ejercicio de la partida 4310 Transferencias para gastos de Seguridad Pública y Nacional por parte de la Policía Federal Preventiva; y Cláusulas Cuarta. Forma y Lugar de Pago del Contrato y numeral IV. Forma de Pago del Anexo Técnico Cláusula Octava. Garantía de la Adquisición

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39 y 40 aplicables a los Informes Específicos conforme a lo establecido en los artículos 64, párrafo primero y 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.